



Escuela Nacional Central de Agricultura
Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX: 6665-1345
E-mail: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt



ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

“Aprender Haciendo”



Reglamento Disciplinario

Acuerdo Interno No. 05-2014
del Consejo Directivo de la ENCA

Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA–

Acuerdo Interno No. 05-2014

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura

Considerando:

Que es necesario normar todas y cada una de las actividades que se realizan, bajo principios que faciliten la toma de conciencia de los derechos y obligaciones de los estudiantes y de las personas que intervienen en la formación de los mismos de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Considerando:

Que el estudiante es la parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje de la ENCA; y que la formación y fortalecimiento de una conducta asertiva le ayuda a desarrollarse positivamente como persona dentro del contexto escolar y fuera de él.

Por tanto:

Con fundamentos en el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y del Decreto Legislativo número 51-86, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura de fecha 17 de Septiembre de 1986, en sus artículos 2, 6 inciso b) y 10 inciso e).

RESUELVE:

Aprobar el siguiente: Reglamento Disciplinario para la convivencia e integración armónica de los alumnos al sistema formativo-educativo de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

CAPITULO I

CONCEPTOS Y OBJETIVOS

Artículo 1. Conceptos de Disciplina y de Orientación.

- a) Disciplina: Es la instrucción moral y formativa del estudiante mediante la orientación a la práctica de un conjunto de normas y conductas observables que fomentan el bienestar estudiantil, la sana convivencia humana y el crecimiento en valores, como el orden, la ética, la honestidad, el respeto y aprecio a las personas, a los bienes de la institución y la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones como persona dentro y fuera de la Escuela.
- b) Orientación: Consiste en inducir a la disciplina, facilitar la sana convivencia dentro de la comunidad educativa, guiar, corregir, escuchar y motivar al estudiante a la conducta correcta y hacer propios los valores fundamentales de la ENCA, acompañándolo en todo su proceso de enseñanza-aprendizaje bajo el concepto y el sistema de vida propio de un estudiante becario interno.

Artículo 2. Objetivos de este Reglamento.

- a) Apoyar y guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes; formando un carácter fundamentado en normas, principios y valores que generen actitudes y comportamientos efectivos y orientados para la sana convivencia entre las personas.
- b) Promover, mantener y fortalecer el respeto hacia las personas dentro y fuera de la ENCA, propiciando el mantenimiento del orden, la armonía y el uso adecuado de los bienes y servicios de la Escuela.
- c) Lograr la observancia, por parte de los alumnos, de todas las normas y disposiciones dictadas por las autoridades de la ENCA, relativas a horarios, prohibiciones y conductas que guíen a un mejor rendimiento académico y una adecuada formación moral y ética.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Son Derechos de los Estudiantes:

- a) Gozar de los beneficios y privilegios que les otorga su Contrato de Beca como estudiantes de la ENCA.
- b) Ser respetado en su integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y de género.
- c) Hacer uso de las instalaciones y servicios, de acuerdo a las disposiciones y reglamentos internos vigentes.
- d) Recibir apoyo y/o tratamiento, médico, psicológico, pedagógico, odontológico y otros que sean necesarios para su óptimo desarrollo integral y su rendimiento académico, previamente calificados y autorizados por la Dirección o por el Consejo Directivo, de acuerdo a los recursos disponibles y a las políticas de la ENCA.
- e) Participar en la Asociación de Estudiantes de la ENCA como miembro activo o como directivo y en aquellas otras organizaciones autorizadas y reconocidas por la Institución
- f) Participar en eventos educativos, deportivos, recreativos, cívicos y socioculturales debidamente autorizados por la Escuela que contribuyan a su formación profesional, física, psicosocial y cultural.
- g) Ser escuchado luego de notificársele que transgredió una o más disposiciones del Reglamento Disciplinario, recibir el debido proceso por la comisión de una falta, y ser también escuchado cuando se le llame ante el Consejo Disciplinario.
- h) Tener la debida orientación para su total adaptación al sistema educativo y a la disciplina formativa de la Institución, según el área en donde se desarrolle, lo cual estará a cargo de la Coordinación de Vida Estudiantil.

- i) Tener un representante estudiantil con voz, pero sin voto, ante el Consejo Directivo de la ENCA, según lo establecido en el Art. 6.b de la Ley Orgánica de la ENCA.

Artículo 4. Son Obligaciones de los Estudiantes:

- a) Conocer y acatar este Reglamento Disciplinario dentro y fuera de las instalaciones, así como otros reglamentos y disposiciones de la ENCA que normen las actividades académicas, deportivas, culturales y otras actividades de la Escuela, siempre que éstas no menoscaben sus derechos naturales inherentes
- b) Participar en forma digna, respetuosa y activa en las diferentes actividades académicas (teóricas o prácticas), culturales, sociales o deportivas que se organicen dentro o fuera de la ENCA.
- c) Cumplir puntualmente con todos los horarios de actividades de su programa de estudios, tanto diurnos como nocturnos, se desarrollen éstos dentro o fuera de las instalaciones de la Institución. El estudio supervisado nocturno es de carácter obligatorio, y será coordinado y supervisado por la Coordinación de Vida Estudiantil, con lineamientos elaborados conjuntamente con la Coordinación Académica y avalados por la Dirección.
- d) Respetar a las autoridades académicas, orientadores, catedráticos, personal administrativo y de servicios, trabajadores de campo, personas que llegan de visita, así como practicar el respeto mutuo entre estudiantes, sin distinción alguna.
- e) Respetar, cuidar y proteger los bienes inmuebles de la ENCA, vehículos, mobiliario, equipos, instrumentos, herramientas, libros y otros enseres de la institución que están a su servicio, obligándose a cubrir los gastos de reparación o sustitución, y a realizar las gestiones necesarias para tal efecto, en el caso de hallarse autor de destrucción parcial o total de los mismos. Estos gastos serán calculados y reportados a la Unidad de Control Académico por la unidad responsable de los bienes que hayan sido dañados, y Control Académico a su vez notificará por escrito al padre o tutor legal del estudiante, el requerimiento de la gestión y retribución necesaria, con la autorización de la Dirección. El no

cumplimiento de dicha obligación será motivo para no emitir la solvencia general correspondiente al cuatrimestre en curso.

- f) Acatar estrictamente las normas y procedimientos establecidos para los sistemas de evaluación como base para fomentar la honestidad en todos sus actos.
- g) Conocer a fondo el Contrato de Beca firmado por sus padres o tutores y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que, en su calidad de estudiante de la ENCA, le corresponden según las cláusulas del mismo.
- h) Respetar, acatar y cumplir las indicaciones u orientaciones que reciba dentro de su formación académica, teórica-práctica y extracurricular.
- i) Cumplir las sanciones y medidas disciplinarias que se le impongan cuando transgreda el Reglamento Disciplinario y las resoluciones que emanen del Consejo Disciplinario, la Dirección de la Escuela o de su Consejo Directivo.
- j) Respetar la integridad física, moral, emocional y cultural, así como los bienes de los estudiantes y del personal en general.
- k) Mantener una conducta adecuada en todas las actividades internas y externas, organizadas o avaladas por las autoridades de la ENCA.
- l) Usar debidamente y en todo momento, el uniforme que se asigne para cada actividad, tanto en prácticas como en módulos, laboratorios, clases teóricas, actividades deportivas, comidas y en otras actividades internas y externas de la ENCA. No está permitido el uso de joyas, cadenas, collares, relicarios, brazaletes, etc., por seguridad y por orden. La vestimenta fuera de los horarios de actividades, deberá guardar los mismos lineamientos de decoro y arreglo que le corresponden al respectivo uniforme.
- m) Mantener en óptimas condiciones de limpieza, decoro y orden la residencia donde habitan y sus instalaciones auxiliares, así como

su propio dormitorio. Asimismo, los salones de clase, laboratorios e instalaciones en general.

- n) Estar informado de las publicaciones y avisos realizados por las autoridades de la Escuela: Coordinación Académica, Control Académico, Orientación y Disciplina y otras afines sobre su récord académico, disciplinario, y actividades de interés estudiantil.
- o) Conocer y cumplir con todas y cada una de las disposiciones sobre el uso de computadoras portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, libros electrónicos, reproductores de música y otros aparatos electrónicos y sus accesorios dentro de las instalaciones de la Escuela.
- p) Acudir a los servicios psicológico, médico, odontológico cuando sea referido por un orientador, catedrático o autoridad, para recibir el soporte profesional que le sea necesario.
- q) Cuidar, guardar y tomar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de sus bienes personales.

CAPITULO III

MÉRITOS, RECONOCIMIENTOS Y DEMÉRITOS ESTUDIANTILES

Artículo 5. Méritos Estudiantiles.

Constituyen la forma en que la ENCA reconoce y motiva a los estudiantes que se distinguen en el cumplimiento de sus obligaciones: Buena conducta personal y en grupo, colaboración voluntaria en tareas, actividades o trabajos necesarios para la Escuela, iniciativa, liderazgo, alto rendimiento académico, la participación entusiasta y destacada en las diferentes actividades prácticas, ya sean académicas, deportivas, culturales, cívicas o sociales. Los méritos son medidos en puntos. El control individual de Puntos de Mérito lo mantiene y actualiza la Unidad de Control Académico y formará parte del expediente de estudios.

CONSTITUYEN MÉRITOS ESTUDIANTILES CON SU RESPECTIVA PONDERACIÓN:

- a) Mantener por cada cuatrimestre su dormitorio, mobiliario, equipo, u otros, en magnífica y destacada presentación, 10 pts.
- b) Participar en grupos artísticos, culturales, deportivos y cívicos o sociales durante el cuatrimestre, 10 pts.
- c) Destacar en mantener una impecable presentación personal durante el cuatrimestre, 10 pts.
- d) Representante estudiantil ante el Consejo Directivo de la ENCA, 10 pts por cada cuatrimestre.
- e) Representar destacada y dignamente a la Escuela en eventos deportivos, culturales, de proyección social y concursos académicos relevantes tanto dentro como fuera de la institución, 15 pts.
- f) Participar positiva y espontáneamente en actividades de cooperación con estudiantes, autoridades o personal en general y/o asesorar académicamente a compañeros estudiantes a propuesta del catedrático, 15 pts.
- g) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y eficacia los cargos o comisiones para los que fuera designado (comisiones de campo, coordinador de grupo, maestro de ceremonias, etc.), 15 pts.
- h) Organizar, coordinar y mantener el funcionamiento de grupos y/o actividades relevantes de tipo cultural, social, deportivo o artístico, 15 pts.
- i) Estar exento de puntos por deméritos en el cuatrimestre anterior, 15 pts.
- j) Destacar como líder estudiantil positivo de cada grado a elección de los estudiantes, 20 pts.
- k) Obtener un rendimiento académico (teoría, práctica y módulo) por cuatrimestre de 80 a 85 puntos de promedio, 20 puntos y

superior a 85 puntos de promedio, 25 pts. Esta actualización es responsabilidad de la Unidad de Control Académico.

- l) Destacar por un acto espontáneo de heroísmo, 25 pts.
- m) Realizar por iniciativa propia, con autorización y supervisión de la Escuelá, proyectos de investigación agrícola/forestal, propiciar acciones o ejecutar ideas relevantes y de mejoras a la infraestructura que conduzcan a fortalecer su formación profesional y a la superación de la ENCA, 25 pts. Esta calificación queda a criterio, responsabilidad y recomendación de quien autoriza y supervisa el proyecto y sus resultados.

Artículo 6. Reconocimientos.

Constituyen la forma en que la ENCA reconoce y premia la buena conducta, la iniciativa, el esfuerzo, la perseverancia, dedicación y esmero de los estudiantes que se distinguen en las actividades de producción, académicas, deportivas, artísticas y socioculturales. Estos serán otorgados una vez por año, al inicio del primer cuatrimestre a alumnos distinguidos en el año anterior, durante el Acto de Graduación a los graduandos distinguidos, y de manera especial durante las actividades de aniversario en el mes de Mayo.

Son reconocimientos:

- a) Notificación de la Dirección, a través de control académico, felicitando por escrito al alumno y los padres de los estudiantes que acumulen 100 puntos por méritos o cero puntos por deméritos en su conducta en un año académico. La Coordinación de Vida Estudiantil llevará a estos estudiantes a una excursión recreativa o instructiva, a un lugar de interés histórico nacional, la cual deberá realizarse en el primer mes del ciclo académico siguiente.
- b) Medalla y diploma a los tres estudiantes de segundo y tercer año distinguidos académicamente en cada carrera, en el año anterior. Estos estudiantes participarán en una convivencia con autoridades de la ENCA, la cual estará a cargo de la Coordinación de Vida Estudiantil.

- c) Reconocimiento en el Acto de Graduación, por parte de la Coordinación Académica, a los 3 graduandos de cada carrera distinguidos académicamente en todo el ciclo de estudios, el cual consistirá en diploma y plaqueta. La Coordinación de Vida Estudiantil también reconocerá en ese acto con diploma y plaqueta, a los 3 graduandos distinguidos de cada carrera, por haber acumulado el mayor número de puntos méritos y cero o un mínimo de deméritos.
- d) Opción a elegir su centro de práctica para realizar su práctica supervisada –PAFS-, a aquellos alumnos de cada carrera que al finalizar el sexto cuatrimestre tengan el mejor record académico y disciplinario.
- e) Opción para ser Incorporado al equipo de la ENCA luego de graduarse, como auxiliar de cátedra o como tutor académico, por aptitud académica-docente, y conducta destacada (méritos/deméritos), debiendo sustentar un proceso de selección que estará a cargo de la Coordinación Académica.
- f) Opción a obtener beca universitaria a los estudiantes con mejores aptitudes académicas, promedio de estudios y record disciplinario, de acuerdo a convenios con universidades locales o del extranjero y según disponibilidad de la ENCA, de acuerdo a los criterios de selección del programa de becas de que se trate. Los beneficiarios con una beca deberán firmar compromiso de regresar a laborar a la ENCA por un tiempo mínimo de dos años, según sea requerido por la ENCA y de acuerdo a la política de contratación vigente.
- g) Durante las festividades de aniversario de la ENCA en el mes de mayo, se realizará en acto especial, la presentación de las Copas grabadas con el nombre del estudiante con el mejor rendimiento académico de cada promoción en el año anterior (sin importar la carrera).

Artículo 7. Deméritos Estudiantiles.

Son aquellas sanciones disciplinarias que se imponen individual-

mente o en grupo a los estudiantes que manifiesten un comportamiento incorrecto desde un punto de vista ético o moral, por irrespeto a las autoridades y compañeros, por irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, por no atender las prohibiciones contenidas en el contrato de beca, por descuido o negligencia en el uso de los bienes de la institución y por infracción a las normas estipuladas en el presente reglamento o a disposiciones emitidas por las autoridades. Las sanciones se clasifican según la falta en leves, graves y muy graves y son medidas en puntos de demérito. Al inicio de cada cuatrimestre, los estudiantes inician con 0 puntos de demérito, independientemente de los puntos acumulados en el cuatrimestre anterior. El estudiante que acumule un total de 100 o más puntos de demérito en un cuatrimestre, será remitido al Consejo Disciplinario, el que deberá determinar la suspensión por un año de sus estudios, o la cancelación definitiva de la beca.

7.1 FALTAS LEVES:

Serán sancionadas directamente por Personal Docente y de Orientación y Disciplina, con 10 a 30 puntos de demérito. El personal docente llenará un formato específico elaborado por el Depto. de Orientación y disciplina para reportar las faltas y lo presentará en dicho Departamento. El personal administrativo y de campo solo reportará la falta al Depto. de Orientación y Disciplina, el cual llenará el formato específico. En ambos casos, el Depto. de Orientación registrará la falta y enviará la información a la Unidad de Control Académico

Son faltas leves:

- a) No portar el carné y/o gafete de identificación tanto fuera como dentro de la ENCA. 10 pts.
- b) No acatar los horarios establecidos de inicio y finalización de actividades. 10 pts.
- c) Mantener en forma desordenada, poco presentable y sin aseo e higiene su residencia, dormitorios, aulas, guardarropas, y otros ambientes asignados; o utilizar las residencias y dormitorios como tendederos. 10 pts.

- d) Retirar sin el respectivo permiso los escritorios de las aulas. 10 pts.
- e) No estar presente en su dormitorio en las horas de revisión estipuladas. 10 pts.
- f) No respetar la distribución de dormitorios y camas realizadas por las autoridades de la ENCA. 10 pts.
- g) Descuidar su presentación e higiene personal (no llevar corte de cabello adecuado, zapatos sucios en las aulas, camisa fuera del pantalón, no portar cincho, estar desaliñado o en fachas, sin bañarse a diario, sin rasurarse, andar sin calcetines, con zapatos desatados o ingresar con botas o calzado sucio en los diferentes recintos). 10 pts.
- h) Utilizar sin la debida autorización o para fines no académicos, durante las prácticas, módulos, laboratorios, clases teóricas, estudio supervisado, actos, ceremonias, conferencias y otras actividades académico productivas, equipo electrónico de computación, audio, video, de comunicación, internet, juegos y otros (celulares, teléfonos inteligentes, tabletas, reproductores de música, consolas, etc.). 15 pts.
- i) No cumplir con el horario de estudio supervisado 15 pts.
- j) Ingresar o permanecer sin autorización o en horarios no autorizados en instalaciones tales como: residencias, dormitorios, biblioteca, comedor, oficinas administrativas, tiendas o las destinadas al personal docente, administrativo o doméstico de la ENCA. 15 pts.
- k) No usar o no usar debidamente el respectivo uniforme para prácticas, laboratorios, módulos, clases, deportes, y en actividades externas cuando se le indique y/o ponerles marcas, emblemas o rótulos a las piezas del uniforme que no sean las autorizadas. Usar un uniforme en mal estado, con agujeros, sin botones, roturas, sin cincho, camisa de fuera del pantalón, etc. 15 pts.
- l) Abordar los buses de la ENCA, o descender de ellos sin la autorización correspondiente del responsable de la actividad y/o no

- guardar el orden y el debido respeto durante su permanencia dentro de los mismos. 15 pts.
- m) Ausentarse de clase por un período, sin permiso o autorización del profesor y el aval de la Coordinación Académica. 15 pts.
 - n) No acatar las llamadas oficiales de voz, sirenas de emergencia, entradas y salidas de residencias, notas y circulares oficiales de la institución. 15 pts.
 - o) Hacer uso de palabras o expresiones soeces y señales inadecuadas entre compañeros dentro y fuera de las instalaciones o no practicar normas de cortesía y buenos modales. 15 pts.
 - p) Por entrar inadecuadamente vestido y/o calzado al comedor (uniforme sucio, con sandalias, botas de hule, pantalones cortos, playeras) o no guardar la debida compostura en el mismo. 15 pts.
 - q) No seguir los canales ni procedimientos correspondientes al solicitar un permiso. 15 pts.
 - r) Por no tener con candado su guardarropa y/o descuidar sus bienes personales. 15 pts.
 - s) No acudir a su cita, médica, psicológica, de orientación, tutorías, u odontológica sin justificación válida. 20 pts.
 - t) Ingresar agroquímicos, incluidos fertilizantes y químicos peligrosos o mascotas, a residencias o dormitorios. 20 pts.
 - u) Incumplir o evadir responsabilidades adquiridas ante catedráticos, orientadores y otras autoridades. (fechas de devolución de libros, herramientas, dispositivos electrónicos, equipo, artículos o implementos deportivos) 20 pts.
 - v) Elaborar, poseer, y/o distribuir literatura o imágenes pornográficas en forma impresa o electrónica, boletines ofensivos y/o revistas que alteren las buenas costumbres. 30 pts.
 - w) Mantener conductas inadecuadas en las actividades internas y

externas organizadas por, o actuando en representación de la ENCA. 30 pts.

- x) Consentir el ingreso de personas ajenas a las residencias (familiares, amigos/as). 30 pts.
- y) No acatar las normas internas de cada unidad, área o dependencia de la ENCA. 30 pts.

7.2 FALTAS GRAVES:

Serán sancionadas directamente por el Depto. de Orientación y Disciplina basado en su propio reporte o en el reporte escrito y firmado del personal docente, administrativo o de campo. El Depto. de Orientación enviará el reporte a la Unidad de Control Académico. Las faltas graves serán sancionadas con 35 a 50 puntos.

Son faltas graves:

- a) No asistir a dos o más periodos de clases teóricas y/o no asistir o retirarse de las prácticas de campo, laboratorio y producción sin el permiso respectivo por escrito. 35 pts.
- b) Fumar en cualquiera de los ambientes de la ENCA, o en actividades programadas fuera de la misma, así como poseer cigarrillos, puros o productos consumibles de tabaco. 35 pts.
- c) Propiciar o participar en juegos de azar, naipes, dados, viradas, etc. dentro o fuera de la ENCA, aunque estas no involucren apuestas de dinero, o de otra índole como rifas no autorizadas. 35 pts.
- d) Portar o tener, herramientas u objetos contundentes que puedan utilizarse como armas dentro las residencias. Las navajas de campo, tipo explorador, o aquellas usadas en labores agrícolas y que sean propiedad del estudiante, deberán ser depositadas con el orientador de turno durante la permanencia del estudiante en la residencia 35 pts.
- e) Ingresar a la ENCA por lugares que no constituyen acceso oficialmente autorizado. 35 pts.

- f) Poseer vehículos automotores o de pedal dentro de las instalaciones de la ENCA. 35 pts.
- g) No cumplir con el término u horario fijado para su regreso después de toda salida autorizada, fines de semana, asuetos, etc. 35 pts.
- h) No cuidar, no respetar o no hacer buen uso de las instalaciones, equipo, maquinaria y materiales de la ENCA. 40 pts.
- i) Rotular o manchar los escritorios, paredes y ambientes de la ENCA. Se sancionará al grupo completo si no se presenta voluntariamente el autor individual. 40 pts. y reparación del daño.
- j) Fomentar, organizar y participar en actividades individuales o de grupo que no hayan sido autorizadas por la Escuela. 40 pts.
- k) Auxiliarse con medios electrónicos no autorizados o con material escrito u otro tipo de ayudas en la resolución de exámenes. 50 pts. y anulación del examen.
- l) Participar y fomentar la realización de actos en contra de la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA. (bullas a propósito, burlas colectivas, silbidos, etc.) 50 pts.
- m) Ingresar o permanecer sin autorización dentro de las instalaciones de la ENCA después de las salidas generales u obligatorias, particularmente cuando el alumno emita constancia de haberse retirado del plantel en una salida de fin de semana. 50 pts.
- n) No cumplir con las actividades asignadas para su ejecución los fines de semana y días festivos. 50 pts.
- o) Usar herramientas, equipo, vehículos o semovientes de la ENCA, sin la autorización correspondiente. 50 pts.
- p) Salirse de las instalaciones o campos de la ENCA sin seguir el debido procedimiento de permiso establecido por las autoridades. 50 pts.

- q) Provocar o incitar al desorden, riñas, empujarse, asediarse, burlarse o faltar al respeto (proferir insultos) a los estudiantes o trabajadores de la Institución. 50 pts.
- r) Retirarse de la ENCA sin autorización, después de la revisión nocturna. 50 pts.
- s) Encontrarse de manera furtiva, en forma individual, en parejas o en grupos después de las 18:00 horas de cualquier día de la semana, en lugares no apropiados, oscuros, poco iluminados o fuera del perímetro del área administrativa y residencias delimitada por las autoridades. (serán notificados los padres). 50 pts.
- t) Mantener relaciones de noviazgo, o ser sorprendidos en manifestaciones indecorosas, caricias lascivas y otras acciones eróticas en el interior del establecimiento o durante actividades externas programadas por la Escuela. 50 pts. (serán notificados los padres).

7.3 FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves serán sancionadas por el Consejo Disciplinario de la ENCA, quien determinarán la gravedad de la falta, con base en el informe circunstanciado enviado por Orientación y Disciplina a la Unidad de Control Académico. El personal docente, administrativo y/o de campo reportará la falta al Depto. de Orientación y Disciplina, quien en base a dicho reporte elaborará el informe circunstanciado. El incurrir en este tipo de faltas por parte de los estudiantes, y dependiendo de la gravedad de la falta y récord de conducta, implica una sanción de 55 a 90 puntos de demérito, suspensión temporal de los estudios o la expulsión definitiva. El Consejo Disciplinario notificará por escrito al estudiante a través de la Unidad de Control Académico, la sanción aplicada, para el caso de sanciones que no impliquen suspensión o cancelación de beca.

Son faltas muy graves:

- a) Apropiarse indebidamente y/o destruir deliberadamente los bienes o equipos de los estudiantes, del personal y de la ENCA.

- b) Faltar gravemente al respeto asumir una actitud de desobediencia o rebeldía con orientadores, catedráticos, autoridades, personal administrativo o personal de campo, dentro o fuera de la ENCA.
- c) Sustituir a un compañero o ser sustituido durante las pruebas de evaluación.
- d) Adquirir copia de exámenes previos a la sustentación de los mismos, o bien, modificar fraudulentamente los exámenes posteriormente a la evaluación.
- e) Introducir, consumir, traficar, poseer, vender y/o encontrarse bajo el efecto de bebidas embriagantes, plantas alucinógenas, narcóticos, estupefacientes o cualquier tipo de drogas dentro de la ENCA o durante actividades programadas o en representación de ésta.
- f) Participar en riñas, cometer vejámenes, acoso, aplicación de antigüedad a los estudiantes y/ o faltar al respeto y consideración a los visitantes. Esta falta será más delicada si es cometida en grupo.
- g) Practicar relaciones sexogenitales dentro de las instalaciones de la ENCA.
- h) Promover o participar en actos de rebeldía contra las autoridades de la Escuela.
- i) Poseer o introducir armas blancas o de fuego de cualquier naturaleza, así como cualquier material que se considere peligroso.
- j) Realizar cualquier actividad de índole política partidista o de agrupación así también la realización de huelgas de cualquier tipo, lo cual dará lugar a la cancelación inmediata de la beca de estudios.
- k) Ingresar a la residencia de estudiantes del sexo opuesto sin la debida autorización del Orientador responsable de dicha residencia.
- l) Tatuarse, usar zarcillos, perforarse el cuerpo, o usar aretes los

varones. En las mujeres, tatuarse, el perforarse o usar zarcillos en adición a las perforaciones ordinarias para un arete en cada oreja.

- m) Sustraer sin la debida autorización, productos comestibles, animales, insumos, herramientas, equipo, y otros bienes de las diferentes unidades de la ENCA.
- n) Orinar o defecar en público, practicar exhibicionismo, espiar en dormitorios, duchas, sanitarios, etc. u otros espacios asignados al sexo opuesto.
- o) Alterar, falsificar o hacer uso indebido de documentos extendidos por autoridades de la Escuela. (permisos, autorizaciones, certificados)

Artículo 8. Medidas Correctivas:

- a) Primera llamada de atención por escrito al acumular el estudiante 40 puntos de demérito. La unidad de Control Académico levantará Acta de Indisciplina y enviará copia al padre de familia; asimismo, el Depto. de Orientación remitirá al estudiante a la Clínica Psicológica. Al acumular el estudiante 60 puntos de demérito se hará la segunda llamada de atención, y la Unidad de Control Académico citará a los padres de familia para levantar acta de compromiso sobre el comportamiento de su hijo/a. Todas las llamadas de atención y actas de compromiso, deberán formar parte del expediente del estudiante.
- b) Suspensión de salidas de los fines de semana: Al acumular 15 puntos de demérito el estudiante estará obligado a quedarse un fin de semana dentro de la Escuela, realizando actividades bajo supervisión del Depto. de Orientación y Disciplina, en limpieza, ornato y mantenimiento de instalaciones asignadas por la Unidad de Servicios Generales, o bien, en casos especiales, en actividades productivas asignadas por la Coordinación de Producción o Coordinación Académica. A partir de los 15 puntos de demérito, deberá cumplir sanción un fin de semana por cada 10 puntos de demérito que acumule, hasta 45 puntos. A partir de los 50 puntos, deberá cumplir sanción 1 fin de semana por cada 5 puntos de

demérito que acumule (ver cuadro siguiente). Para el cálculo de los fines de semana que deberá cumplir sanción, deberá tomarse en cuenta los fines de semana que ya han sido cumplidos en el mismo cuatrimestre.

Puntos Acumulados	No. Fines de Semana que deberá cumplir sanción
15	1
20	1
25	2
30	2
35	3
40	3
45	4
50	5
55	6
60	7
65	8
70	9
75	10
80	11
85	12
90	13
95	14

El cumplimiento y control de sanciones estará a cargo de la Coordinación de Vida Estudiantil.

- c) Los estudiantes demeritados que tengan fines de semana con sanción pendiente de cumplir, lo deberán hacer en feriados, asuetos, y recesos entre ciclos (exceptuando durante el curso propedéutico y el período subsiguiente a dicho curso, hasta el inicio del próximo ciclo académico), cumpliendo un día y medio de sanción por fin de semana pendiente. De ser necesario las sanciones pasarán a cumplirse en el próximo ciclo; así mismo, el estudiante de último año que a la fecha del inicio de prácticas tenga pendiente de cumplir sanciones, deberá cumplir todas sus sanciones disciplinarias al final de la práctica, siendo este un requisito para poder obtener su título.

- d) Las jornadas de sanción de los días sábados, días de asueto y de feriado será de 7:00 a 11:00 horas y de 13:00 a 15:30; los domingos de 7:00 a 11:00 horas. En los fines de semana previo y durante la realización de exámenes parciales y finales, no se cumplirá sanción por ningún motivo, y la sanción se cumplirá según lo estipulado en el inciso c) de este Artículo.
- e) Con la acumulación de 100 puntos de deméritos o más durante un año lectivo el estudiante y sus padres o tutores deberá firmar un Convenio de buena Conducta en la Unidad de Control Académico, al empezar el nuevo año lectivo. El Convenio debidamente firmado, formará parte del expediente del estudiante.

Artículo 9. De la Representación Estudiantil.

Para que un estudiante pueda desempeñar un cargo de representación por elección o designación ante El Consejo Directivo y/o en actividades deportivas, culturales y sociales en representación de la Escuela, el Depto. de Orientación y Disciplina y la Unidad de Control Académico deberá velar que el estudiante cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de 40 puntos de demérito por cuatrimestre.
- b) No haber reprobado cursos en el cuatrimestre anterior a la elección o designación.
- c) Sí ya se encuentra en la representación, será separado del cargo al acumular 40 ó más puntos de demérito por cuatrimestre, o sí reprueba una o más clases.
- d) El representante estudiantil de la ADEENCA (Asociación de Estudiantes de la ENCA) ante el Consejo Directivo deberá tener además un promedio académico mayor de 75 puntos.
- e) El estudiante que perdiera el derecho a desempeñar su cargo o actividad por los causantes enumerados puede volver a integrarse en el siguiente ciclo siempre que cumpla con los requisitos respectivos.

Artículo 10. Sobre las causas de suspensión temporal o expulsión del estudiante.

- a) Al estudiante que en un solo cuatrimestre acumule 100 o más puntos por deméritos se le trasladará al Consejo disciplinario para tratar la suspensión temporal de sus estudios (receso) o la expulsión definitiva de la ENCA (cancelación de beca), de acuerdo a la gravedad de sus faltas. La Unidad de Control Académico convocará al Consejo Disciplinario para conocer el caso, debiendo convocar por escrito con al menos 24 horas de anticipación, e incluyendo en la convocatoria, copia de toda la documentación relacionada con el caso. Procederá la suspensión de beca por un año, cuando el estudiante haya alcanzado los 100 puntos de demérito por acumulación de faltas leves o una combinación de faltas leves y no más de una falta grave. Se cancelará definitivamente la beca de estudios, cuando el estudiante haya alcanzado los 100 puntos de demérito y estos incluyan la comisión de más de una falta grave o la combinación de una falta muy grave con cualquier otro tipo de faltas.
- b) Cuando el estudiante recesado se reincorpore a la Escuela a continuar sus estudios será el Consejo Disciplinario quien le condicionará su estadía a través de un Convenio de buena Conducta y si hubiera reincidencia de su mal comportamiento se considerará la decisión de la expulsión definitiva.
- c) Se decretará la expulsión inmediata del estudiante que desacate las prohibiciones contempladas en el Artículo 7.3 inciso "j" del presente reglamento.-

CAPITULO IV

EJECUCIÓN O ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Aplicación del Reglamento. Las sanciones y reconocimientos son:

- a) De aplicación directa: consisten en la aplicación correspondiente de las sanciones a las faltas leves (7.1) y graves (7.2) y de los

reconocimientos de méritos. Los estudiantes deberán ser notificados por escrito a través del Depto. de Orientación y Disciplina cuando hayan sido sancionados por cometer alguna de estas faltas.

- b) Mediante el Consejo Disciplinario: consisten en la aplicación de medidas disciplinarias por faltas muy graves (7.3). Dicho Consejo notificará por escrito a través de la Unidad de Control Académico, las sanciones impuestas por faltas muy graves, cuando estas no impliquen suspensión o cancelación de la beca. Cuando las sanciones sí impliquen la suspensión o cancelación de beca, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del presente Reglamento.

Artículo 12. Conformación del Consejo Disciplinario.

El Consejo Disciplinario está conformado por:

- El Director o el Subdirector del plantel, quien fungirá como Coordinador del Consejo Disciplinario y actuará con voz y voto
- El Coordinador del Área de Vida Estudiantil, quien actuará con voz y voto.
- El Representante titular o suplente nombrado por el Claustro de Catedráticos, quien actuará con voz y voto. Ambos pueden participar con voz en las sesiones, sin embargo, en ese caso, solamente el titular puede emitir voto.
- El Jefe de Grupo de Orientación y Disciplina, quien estaba de turno cuando ocurrió la falta muy grave (si la hubiere). El Jefe de Grupo actuará con voz pero sin voto.
- El Asesor Jurídico Interno de la ENCA, quien actuará con voz pero sin voto.
- El Jefe de Unidad de Control Académico quien fungirá como secretario del Consejo Disciplinario, con voz pero sin voto.

Para iniciar una sesión del Consejo, deberán estar presentes los tres miembros con voto.

Artículo 13. Atribuciones del Consejo Disciplinario:

- a) Conocer los casos de faltas muy graves a más tardar dos días hábiles después de ser recibido el informe circunstanciado de Orientación y Disciplina en la Unidad de Control Académico. Para ello, el secretario del Consejo Disciplinario hará la convocatoria por escrito a todos los miembros del Consejo, con al menos 24 horas de anticipación, e incluirá en la convocatoria, copia de toda la documentación relacionada con el caso.
- b) Documentarse, entrevistar e investigar adecuadamente los casos de faltas muy graves y de revisión que por su naturaleza le corresponden, citando a los padres de familia cuando el caso lo amerite, dictaminando de acuerdo con los resultados de las investigaciones correspondientes.
- c) Resolver, revisar, confirmar, revocar o modificar cualquier sanción de acuerdo a los criterios estipulados en el presente reglamento.
- d) Reunirse las veces necesarias cuando los casos lo ameriten, a convocatoria del coordinador del Consejo Disciplinario, ejecutada por el Secretario.
- e) Tomar decisiones con base a votación por mayoría relativa.
- f) Conocer y resolver aquellos casos disciplinarios que no estén contemplados en el presente Reglamento.
- g) Proponer al Consejo Directivo las modificaciones que a su criterio requiera el presente Reglamento.

Artículo 14 Dictamen de Sanción.

Para fundamentar sus resoluciones el Consejo Disciplinario hará un análisis exhaustivo de los antecedentes disciplinarios del estudiante, y los atenuantes, si los hubiere. El Consejo Disciplinario deberá en todo caso, citar y escuchar al estudiante antes de emitir el dictamen de sanción. También tiene la facultad de citar y escuchar, si lo considera necesario a la persona que reportó inicialmente la falta y a

otros actores que considere convenientes para dictaminar, ratificar o revocar la sanción.

Artículo 15. Control de fichas de registro.

La Unidad de Control Académico llevará al día fichas de registro de méritos y deméritos para todos y cada uno de los estudiantes, las cuales podrán ser consultadas por el Consejo Disciplinario, catedráticos, orientadores, y autoridades de la ENCA cuando lo estimen necesario. Además dicha Unidad pondrá a disposición de los padres de familia o encargados de los estudiantes, el total de puntos de mérito y el total de puntos de deméritos acumulados en el ciclo dentro del informe final de rendimiento académico y disciplinario de cada ciclo por el alumno a su cargo. Dicho informe estará disponible en forma física y electrónica.

Artículo 16. Derecho de los estudiantes a ser escuchados, revisión de sanciones y de apelación.

Se reconoce como derecho de los estudiantes el ser escuchado así:

- a) Por el orientador, por el catedrático o por el personal de campo que lo sanciona por una falta leve (7.1), quien luego de escuchar al estudiante, puede solicitar al Depto. de Orientación la revocación de la sanción, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación y/o publicación de la sanción.
- b) Por el grupo de turno de Orientación y Disciplina por una falta grave (7.2), quien luego de escuchar al estudiante y consultar con la persona que emitió el reporte de falta, puede revocar la sanción, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación y/o publicación de la sanción.
- c) Por el Consejo Disciplinario, cuando este analice los reportes de faltas muy graves (7.3), según lo estipulado en los Artículos 13 y 14 del presente Reglamento.
- d) Se reconoce a los estudiantes el derecho de apelar por escrito al Consejo Disciplinario, las sanciones impuestas por faltas leves o graves contempladas en el artículo 7º. Deberán presentar la solicitud de apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del informe de sanción, entregándola a la Unidad de Control Académico. El Consejo Disciplinario deberá conocer y

resolver lo procedente a dicha apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, y su fallo será inapelable.

- e) Las apelaciones a las sanciones por faltas muy graves, y a dictámenes que determinen la expulsión del estudiante al acumular 100 puntos de demérito en un cuatrimestre, deberán ser dirigidas al Consejo Directivo de la ENCA, a través de la Dirección, en un período máximo de 2 días hábiles luego de notificarse la sanción.

Artículo 17. Suspensión temporal de estudios o expulsión.

Para efecto de suspensión temporal de los estudios o para expulsión de la ENCA por incumplimiento de este Reglamento Disciplinario, se procederá así:

- a) La Unidad de Control Académico deberá informar a la Dirección de la ENCA del dictamen emitido por el Consejo disciplinario.
- b) La Dirección citará al estudiante y a sus padres o representante legal y les informará por escrito sobre la cancelación definitiva o la suspensión temporal de la beca y las razones precisas que obligaron a tomar esa medida, luego de lo cual, el estudiante deberá abandonar inmediatamente las instalaciones de la ENCA. También deberá informar al Consejo Directivo de las suspensiones o cancelaciones de beca.
- c) Si el estudiante utiliza su derecho de apelación ante una suspensión temporal de estudios o de expulsión, deberá permanecer en el establecimiento cumpliendo con todas las actividades de cualquier estudiante regular hasta que la apelación sea resuelta y se emita un dictamen definitivo.
- d) Cuando el Consejo Directivo haya resuelto en forma definitiva la apelación, la Dirección citará nuevamente al estudiante y a sus padres o representante legal y le notificará por escrito lo resuelto, y en el caso de que sea suspensión temporal o cancelación de la beca, el estudiante deberá abandonar inmediatamente las instalaciones de la ENCA.

Artículo 18. Sobre la ejecución de este reglamento.

El Depto. de Orientación y Disciplina, el personal docente, administrativo, de campo y el Consejo Disciplinario son los responsables de hacer cumplir este Reglamento y también los padres de familia al instruir a sus hijos a seguir y mantener la disciplina requerida. El Orientador es autoridad para la ejecución y aplicación de este Reglamento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Sobre la concesión de permisos.

La no asistencia a clases académicas, módulos, prácticas de campo, laboratorios, giras de estudio o actividades programadas, será justificada únicamente por enfermedad, por caso fortuito o de fuerza mayor. Los permisos a estudiantes para salir o para quedarse en la Escuela durante feriados, días de asueto, fines de semana, períodos entre ciclos o en días ordinarios serán cursados y autorizados según las disposiciones de las autoridades de la ENCA.

Artículo 20. Los estudiantes que detecten u observen cualquier falta que sea cometida por otros estudiantes, sin importar el grado de la misma, deberán informar inmediatamente al Depto. de Orientación y Disciplina. Quien no lo hiciere así, se convertirá en encubridor de la misma, haciéndose acreedor a la misma sanción disciplinaria que corresponda a la falta no informada.

Artículo 21. El presente Reglamento también tendrá vigencia durante las prácticas agrícolas y forestales supervisadas, así como en las giras de estudio, campamentos, actividades deportivas, culturales y recreativas que realicen los estudiantes fuera de las instalaciones de la ENCA.

Artículo 22. Los padres de familia y este Reglamento.

Es responsabilidad de los padres de familia o representantes legales contribuir al cumplimiento de este reglamento, velando por el buen comportamiento de sus hijos, informándose al respecto y cumpliendo

con los citatorios por indisciplina, así como exigir y responsabilizarse solidariamente en el cuidado y mantenimiento del mobiliario, equipos, accesorios, e instalaciones de la ENCA, de acuerdo al contrato de beca firmado.

Artículo 23. Los certificados de buena conducta serán emitidos por la Unidad de Control Académico a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber cometido más de dos faltas graves en toda su carrera.
- b) No haber cometido ninguna falta muy grave en toda su carrera.
- c) No haber acumulado 60 o más puntos de demérito por cuatrimestre, en más de dos cuatrimestres.
- d) No haber acumulado más de 240 puntos de demérito en toda su carrera.

Artículo 24. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo, reservándose el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia del país de acuerdo a la magnitud de la falta cometida por el o los estudiantes involucrados.

Artículo 25. El presente Reglamento de la Escuela Nacional Central de Agricultura cobra vigencia al inicio del cuatrimestre siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

**Acuerdo Interno No. 05-2014 del Consejo Directivo de la
Escuela Nacional Central de Agricultura,
aprobado según Resolución No. 109-1114
del 7 de julio de 2014 y publicado en el
Diario Oficial el 19 de agosto de 2014.**